



**TRAMITE:** No 110012252000201400074  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 050C-605567  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Escritura 3165 del 2/12/1996 Notaria 22 de Bogotá  
**DIRECCIÓN:** Carrera Diagonal 91 No. 4A-71 Apartamento 201 Edificio Torres del chico Alto de Bogotá  
**PROPIETARIO:** LUZ ADRIANA VELASQUEZ MARIN.

### ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Bogotá, a los 23 días del mes de octubre de dos mil catorce (2014) siendo las 12:00 del medio día, el suscrito Fiscal de Apoyo de la Fiscalía 25 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz **FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA**, adscrito a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes, subcomisionado por el titular del Despacho Dr. **NELSON MENDEZ DAZA** según oficio No 00801 del 21 octubre de 2.014 y con el apoyo operativo del Sr. **NORBIEY GUTIERREZ PINZON** quien se desempeña como Técnico Investigador I adscrito al CTI Grupo Persecución de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble, **Carrera 16 No. 94-37 Apartamento 402 de Bogotá** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá en audiencia celebrada el 7 de julio de 2.014, decisión comunicada mediante oficio 24036 del 14 de junio de 2.014 de la secretaría de dicha sala dentro del trámite de la referencia; a tal efecto se procedió a realizar diligencia de **SECUESTRO** del bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por el decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2014, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, de otro lado con base en las previsiones de lo dispuesto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **PATRICIA NAVARRO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.170.379 Neiva, quien manifestó ser la hija de la arrendataria la señora BERTA GONZALEZ DE NAVARRO, respecto del bien a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la normatividad en mención.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 050C-605567, Escritura 3165 del 2/12/1996 Notaria 22 de Bogotá**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien y fueron los soportes que se tuvieron en cuenta para la diligencia de alistamiento del bien que se llevó a cabo de acuerdo con las exigencias de lo dispuesto en el artículo 61 del decreto 3011 de 2.013; se aclara que se verificaron sobre el terreno objeto de la diligencia.

El despacho comisionado deja constancia que revisado el mencionado certificado de matrícula inmobiliaria expedido el 21 de Octubre de 2014, aún no se ha cancelado las medidas cautelares impuestas por la fiscalía 25 especializada de extinción de dominio, no obstante a que obra en la carpeta del bien el oficio por medio del cual la secretaria del tribunal superior sala de justicia y paz comunico a la fiscalía 25 especializada la decisión tomada en la audiencia del 07 de julio del presente año y solicito se procediera a la improcedencia para así entregar el bien al fondo de reparación a las víctimas.

**Área:** Con base en los documentos que anteceden se pudo determinar la descripción física del predio que cuenta con un área de **área de 236.00 MTS 2**, se aclara que este predio está sometido a régimen de propiedad horizontal y se identifica y delimita claramente en la información Catastral por la Oficina de Catastro distrital de Bogotá.

Los **LINDEROS** generales del bien inmueble se consignan en la escritura pública No. **Escritura 3165 del 2/12/1996 Notaria 22 de Bogotá**, el cual se ubica en el segundo nivel del edificio Torres del Chico Alto.

Norte: En 54,50 mts lineales con el lote No. 2 de la Urbanización Chico Alto.

Sur: En 47,91 mts lineales con Zona verde del Distrito.

Oriente: En 18,38 mts lineales con Zona verde del Distrito.

Occidente: En 95,73 Diagonal 91.

#### **Descripción y Anexidades:**

El predio se ubica en la zona urbana de la ciudad de Bogotá. Se ingresa por un ascensor exclusivo al segundo piso en donde en primera instancia y al descender del ascensor se observan un área en la cual se encuentran tres puertas, una en el costado norte otra en el costado occidental y una tercera en el costado sur. Al ingresar por la puerta del costado norte se llega a un recibidor donde en el fondo del mismo descansa un ventanal con jardín interior; por el costado

derecho de la anterior área se encuentra un amplia zona social con chimenea y en el costado sur de esta área aparece una amplia zona que sirve de área o zona de comedor , se observa que las áreas social y de comedor se encuentran circundadas por amplios ventanales que dan al exterior del edificio, donde se aprecian los cerros orientales y parte de la ciudad de Bogotá; en el costado occidental de la zona de comedor aparece una puerta en madera que conduce al área o zona de cocina. Por el costado izquierdo del ingreso de la puerta principal del apartamento se llega al área o zona privada del mismo, donde se observa por el lado izquierdo un baño social o de visitantes, dos alcobas y una alcoba principal con baño y closet; igualmente en esta área se tiene un baño de servicio de alcobas, estas habitaciones se encuentran ubicadas al alrededor de un amplia zona de estar o sala donde aparece una área pequeña que sirve de estudio o alcoba y terminada en draywall. El área de cocina y servicios cuenta con tres zonas diferentes a asadero comedor auxiliar, habitación o cuarto de servicio con baño privado, a esta zona de cocina se llega desde el comedor, el lobby del ascensor y la zona privada. Finalmente la tercera puerta que aparece en el lobby del ascensor en el costado occidental conduce a la escalera del edificio; se observa que en general los acabados del apartamento son buenos ya que el techo está en madera pintada en color blanco, las paredes estucadas y pintadas en vinilo color blanco, los piso en madera, tapete y cerámica, los baños y cocina con enchapes en cerámica.

**SERVICIOS:** El predio cuenta con servicios de gas natural, energía eléctrica, agua y alcantarillado y servicio de teléfono ETB.

**ESTADO DEL BIEN:** Se encuentra en aceptables condiciones y está en **BUEN ESTADO**.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Está destinado para vivienda, el cual es habitado por la señorita **PATRICIA NAVARRO GONZALEZ** y su familia en calidad de arrendatarios.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No 050C-605567; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora **DANIELA CAROLINA MARTINEZ ESTRELLA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 37.087.902 de pasto y Tarjeta Profesional N° 208809 y **RICARDO ANDRES MORENO CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.819.828 de Bogotá de

profesión topógrafo, a quienes por esta acta se les hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

Acto seguido se le informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10° Carrera 7 con Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 dirección notificaciones : Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

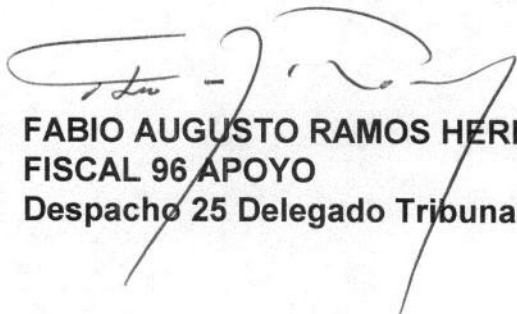
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, **PATRICIA NAVARRO** quien indicó lo siguiente: " habito en el apartamento en compañía de mi madre quien fue la persona quien suscribió el contrato de arrendamiento hace aproximadamente 8 0 9 años; los servicios públicos de agua, luz, teléfono así como la administración se encuentran al día, debo aclarar que existe una cuota extraordinaria por el valor de \$ 1.691.400 pesos que debe ser cancelada por el propietario del apartamento; debo decir que la condiciones en general del apartamento en asuntos de mantenimiento son buenas no obstante se aprecian algunas humedades en el área del baño en la ducha así como en el baño que sirve a las alcobas, de otro lado parece que existiera un problema eléctrico ya que colocho los bombillos y se funden con mucha rapidez, finalmente quiero agregar que en alguna oportunidad hicieron una reparación en el piso del área de ropas y no le colocaron dos baldosas".

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial y fondo para la reparación a las víctimas, registro fotográfico: Si (x) No (\_\_\_); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si ( ) No (x) e Ingeniero Forestal Sí ( ) No (X).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las **13:00 horas** de la mañana.



**FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA.**  
**FISCAL 96 APOYO**  
**Despacho 25 Delegado Tribunal Superior**



**PATRICIA NAVARRO GONZALEZ**  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido:  
Dirección:  
Celular:



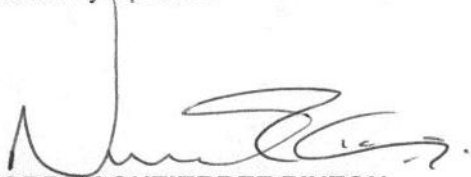
**DANIELA CAROLINA MARTINEZ ESTRELLA**  
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS**  
**VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido:



Topógrafo, **RICARDO ANDRES MORENO CRUZ**  
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**  
**FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido:



**NORBÉY GUTIERREZ PINZÓN**  
Técnico Investigador I - Apoyo Operativo CTI.